

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

## *Honestidad y Trabajo*

### ORDENANZA N° 239 - MDLV

La Victoria, 16 de junio de 2014  
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2014.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su Circunscripción;

Que, en el distrito de La Victoria se viene realizando con gran esfuerzo económico, y procurando la eficaz aplicación de los escasos recursos municipales, avances importantes en la pavimentación de la infraestructura vial, la cual se ha realizado en función de un transporte de vehículos livianos y debe protegerse;

Que, aprovechando las vías pavimentadas del distrito de La Victoria, diversos transportistas pretenden utilizarlas indiscriminadamente como vías de acceso al cercado de Chiclayo y otros centros poblados del departamento de Lambayeque, proliferando una excesiva circulación de vehículos de carga pesada por las calles y avenidas pavimentadas del distrito de La Victoria, lo que impone la necesidad de procurar la preservación del pavimento;

Que, actualmente está vigente la Ordenanza N° 178-MDLV, ORDENANZA QUE PROHÍBE LA CIRCULACIÓN DEL TRÁNSITO PESADO EN LAS VÍAS PAVIMENTADAS Y LA UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA, cuyas disposiciones conviene revisar a la luz del desarrollo socio económico distrital alcanzado, procurando que no se afecte sustancialmente la dinámica de las actividades económicas en nuestra jurisdicción;

Que, a efectos de facilitar la aplicación de las disposiciones sobre circulación del tránsito pesado en las vías pavimentadas del distrito y su correcto uso, es necesario concentrarlas en un instrumento legal único, por lo que se procederá a modificar el texto íntegro de la Ordenanza N° 178-MDLV y su anexo;

En ejercicio de sus atribuciones, se aprobó la siguiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

## *Honestidad y Trabajo*

2.-

### ORDENANZA QUE REGULA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE CARGA PESADA EN LAS VÍAS PAVIMENTADAS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, Y LA UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS

**ARTICULO 1°.-** La presente Ordenanza establece las normas específicas que regulen la circulación de vehículos de carga pesada en las vías pavimentadas en el Distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, Región y Departamento de Lambayeque. Regula también el uso de dichas vías.

#### GENERALIDADES :

**ARTICULO 2°.-** Para efectos de la presente Ordenanza, rigen las siguientes definiciones:

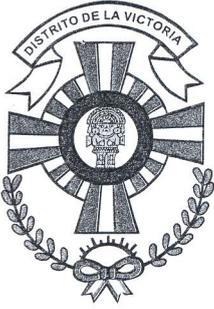
- a) Vías pavimentadas.- Toda calle y/o avenida que cuenta con su respectivo pavimento asfáltico o de otro tipo.
- b) Clasificación vehicular.- La clasificación vehicular es una ordenación técnico administrativa de vehículos motorizados impulsados de forma mecánica o por electricidad, que circulan por la vía pública, que pueden transportar personas o mercancías.
- c) Vehículos ligeros.- Vehículos de poco peso, tanto de pajeros (automóvil, station wagon y camioneta rural) y mercancías (camionetas pick up y panel, etc.).
- d) Vehículos pesados.- Todo tipo de camión de carga pesada que tenga más de tres ejes como: camiones trailer, camiones acoplados, semirremolques y todo tipo de maquinaria cuyas ruedas o desplazamiento pueda dañar el pavimento.

#### DE LAS PROHIBICIONES:

**ARTICULO 3°.-** PROHÍBASE la circulación de todo tipo de vehículos de carga pesada que tengan en su estructura más de tres ejes, en todas las calles y/o avenidas pavimentadas en el Distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, Región y departamento de Lambayeque.

Adicionalmente, queda prohibido el estacionamiento de todo tipo de vehículos en la Av. Víctor Raúl Haya de La Torre y las que se determine por disposición de Alcaldía.

**ARTICULO 4°.-** QUEDA PROHIBIDO utilizar las vías a que se contrae la presente Ordenanza, para la realización de actividades de reparación de vehículos, cambio de aceites, pintado de vehículos, confección y reparación de carrocerías y actividades afines.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

## *Honestidad y Trabajo*

3.-

**ARTICULO 5°.-** Constituye infracción administrativa a la presente ordenanza la circulación de vehículos que contraviene lo dispuesto en el artículo 3° precedente, la misma que será sancionada con multa equivalente al 0.5 de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT). En caso de reincidencia la multa será de una (01) UIT. La Policía Municipal con el apoyo de la Policía Nacional del Perú podrá disponer el traslado del vehículo infractor a la dependencia municipal hasta que se abone el monto de la multa o se garantice el pago de la misma.

**ARTICULO 6°.-** Será responsable del pago de las multas previstas en el artículo anterior, el propietario del vehículo.

**ARTICULO 7°.-** Constituye infracción administrativa la conducta que infrinja la prohibición del artículo 4° precedente, la misma que dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ordenanza 042-MDLV o norma que la sustituya, sin perjuicio de disponer la clausura del establecimiento, retención de productos y mobiliario, internamiento de vehículos e inmovilización de productos involucrados en la infracción.

### EXCEPCIONES:

**ARTICULO 8°.-** No se considera infracción a la presente ordenanza:

- a.- La circulación de vehículos de la Municipalidad Distrital de La Victoria o contratados por ésta u otro organismo de la provincia o de la región con autorización de aquella y con ocasión de ejecutar obras y solamente mientras dure el evento que justifica su circulación.
- b.- La circulación de vehículos respecto de los cuales, por razón justificada, se haya solicitado por escrito autorización ante el organismo de tránsito municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria y cuenten con expresa autorización del Alcalde.
- c.- La circulación de ómnibus de transporte interprovincial de pasajeros.
- d.- La circulación de cisternas de combustible diesel, gasolina y gas.
- e.- La circulación de volquetes que transporten material de construcción para edificaciones que cuenten con licencia de edificación.
- f.- La circulación de trailers u otros vehículos que transporten insumos no transbordables, frágiles, vidrios y medicamentos, de no más de tres (3) ejes.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

**PRIMERA.-** La Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios Públicos velarán por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza, solicitando el auxilio de la fuerza pública de ser necesario.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

## *Honestidad y Trabajo*

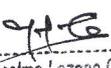
4.-

**SEGUNDA.-** Inclúyase las sanciones administrativas contenidas en la presente ordenanza, en el Reglamento de Multas y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

**TERCERA.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**CUARTA.-** Al entrar en vigencia la presente ordenanza queda derogada la ordenanza N° 178-MDLV.

**POR TANTO:**  
**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA  
  
Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión  
ALCALDE